

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA
DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

APENDICE



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS
Fuerzas Armadas

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 124 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Infantería D. Rafael Pareja Cibanto y termina con el Policía Nacional D. Juan Pérez Ramos.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEROS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		REIRO D. O.	Fecha de Arraque		Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pescetas	Porcentaje		D. M. A.	Pesetas	Cta.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Rafael Pareja Cibanto.....	Coronel	Infantería	79.600,00	90	28/79	1-05-79	71.640	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12,21)	
D. Felipe Tárrega Pérez.....	Id.	Id.	77.400,00	90	28/79	1-05-79	69.660	00	León	León	(12)	
D. José Nardiz Vial.....	Id.	Artillería	77.400,00	90	22/79	1-05-79	69.660	00	Cartagena	Cartagena	(12)	
D. Enrique Marcos Martín.....	Id.	Infantería	76.520,00	90	28/79	1-05-79	68.868	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. Secundino Alvarez Rego.....	Id.	Caballería	77.400,00	90	34/79	1-06-79	69.660	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. Carlos Arjona Salinas Medina lla.....	Id.	Artillería	75.200,00	90	40/79	1-06-79	67.680	00	Burgos	Burgos	(12)	
D. Manuel de Lorenzo-Cáceres y de Torres.....	Id.	Ingenieros	77.400,00	90	290/78	1-04-79	69.660	00	Valencia	Valencia	(12)	
D. Emilio Hernández Ruiz.....	Id.	Intendencia	77.400,00	90	24/79	1-05-79	69.660	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. Joaquín Alvarez Astor.....	Coronel Médico	Sanidad M.	61.500,00	80	170/78	1-06-78	49.200	00	Alicante	Alicante	(40,41) Voluntario	
D. José Izquierdo Rodríguez.....	Coronel	Aviación	77.400,00	90	153/78	1-04-79	69.660	00	Málaga del A.	Sevilla	(12)	
D. Iamperto Arranz Maestre.....	Id.	Id.	77.400,00	90	8/79	1-05-79	69.660	00	Málaga	Málaga	(12)	
D. José Ruiz Requena.....	Coronel Ingt.	Id.	68.600,00	90	16/79	1-06-79	61.740	00	Madrid	D.G.Tesoro	(14)	
D. Eugenio Alcántara Correa.....	Coronel Hº.	Infantería	74.760,00	90	28/79	1-05-79	67.284	00	Granada	Granada	(12,2)	
D. Manuel Santiago Molina.....	Id.	Id.	74.760,00	90	1/79	1-04-79	67.284	00	Barcelona	Barcelona	(12,2)	
D. José Gavilan Mata.....	Id.	Caballería	71.240,00	90	20/79	1-05-79	64.116	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2,12)	
D. José Sánchez del Pozo Gonzá- lez.....	Id.	Artillería	77.840,00	90	14/79	1-05-79	70.056	00	Jerez de la F.	Jerez de la F.	(2,12)	
D. Rafael Choza Ferrer.....	Id.	Id.	74.760,00	90	14/79	1-05-79	67.284	00	Sevilla	Sevilla	(2,12)	
D. Abdón Muriel Herrador.....	Id.	Intendencia	75.640,00	90	294/78	1-04-79	68.076	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2,12)	
D. Julio Varo García.....	Tte. Coronel	Infantería	74.760,00	90	28/79	1-05-79	67.284	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. José Turbón Llanaez.....	Id.	Caballería	75.640,00	90	34/79	1-06-79	68.076	00	La Felguera	Cviado	(12)	
D. Alfredo Diaz Beltran.....	Id.	C.I.A.C.	71.240,00	80	29/79	1-03-79	56.992	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13) Voluntario	
D. Torcuato Armendariz Martínez de Morentin.....	Tte. Crol. Cap.	Clero Castrens	64.640,00	80	51/79	1-06-79	51.712	00	Pamplona	Navarra	(14)	
D. Francisco-Javier Leonardo — Corde.....	Tte. Coronel	Aviación	75.640,00	90	8/79	1-05-79	68.076	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. José Cervera Abreu.....	Tte. Crol. Hº.	Artillería	71.680,00	90	14/79	1-05-79	64.512	00	Algeciras	Cádiz	(13,3)	
D. Antonio Nobles Muñoz.....	Comandante	Infantería	74.320,00	90	28/79	1-05-79	66.888	00	Sevilla	Sevilla	(12)	
D. José Gil Ramírez.....	Id.	Id.	73.830,00	90	28/79	1-05-79	66.492	00	Sevilla	Sevilla	(12)	
D. Carlos González García.....	Id.	Id.	71.240,00	90	28/79	1-05-79	64.116	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. Luis López-Peñalver Pineda..	Id.	Id.	76.800,00	90	1/79	1-04-79	63.720	00	S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(12)	
D. Ignacio Arroyo Repilla.....	Id.	Artillería	73.880,00	90	14/79	1-05-79	66.492	00	Barcelona	Barcelona	(12)	
D. Juan Aguirre Bilbao.....	Id.	Id.	73.000,00	90	14/79	1-05-79	65.700	00	Basauri	Vizcaya	(12)	
D. Gerardo Aragunde Martínez..	Id.	Id.	73.000,00	90	40/79	1-06-79	65.700	00	Palma de F.	Palma de M.	(12)	
D. Emilio Sánchez Jares.....	Id.	Ingenieros	73.000,00	90	290/78	1-04-79	65.700	00	Vitoria	Alava	(12)	
D. Antonio Blanco Blanco.....	Id.	Id.	72.120,00	90	14/79	1-05-79	64.908	00	Salamanca	Salamanca	(12)	
D. Joaquín Alvarez Castiñeiras..	Id.	Oficinas M.	74.320,00	90	23/79	1-05-79	66.888	00	La Coruña	La Coruña	(12)	
D. Francisco Martínez Tena.....	Id.	Id.	73.440,00	90	45/79	1-06-79	66.096	00	Talamanca	Zaragoza	(12,24)	
D. Rogelio Carrasco Ramos.....	Capitan	Infantería	62.440,00	90	20/79	1-05-79	56.196	00	Salamanca	Salamanca	(13)	
D. Alfonso Pérez Bascáran.....	Id.	Id.	63.760,00	80	28/79	1-05-79	51.068	00	Melilla	Melilla	(13)	
D. Manuel Gómez Otero.....	Capitan Ess. Esp	Espta. E.T.	65.520,00	90	6/79	1-04-79	58.968	00	La Coruña	La Coruña	(14)	
D. Manuel Rico Montero.....	Capitan Maq.	Armada	63.760,00	80	190/78	1-03-79	51.080	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(13)	
D. Armando Muñoz García.....	Capitan	Aviación	65.960,00	90	1/79	1-05-79	59.364	00	Albacete	Albacete	(13)	
D. Luis Gómez Diájar.....	Id.	Id.	62.000,00	90	10/79	1-05-79	55.800	00	Zaragoza	Zaragoza	(14)	
D. Alfonso Díez Tena.....	Capitan Aux.	Id.	62.880,00	90	20/79	1-06-79	56.592	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)	
D. José Martín Ruiz Retemero.....	Capitan	Guardia Civil	63.320,00	80	20/79	1-05-79	50.656	00	Alorcón(Madrid)	D.G.Tesoro	(13)	
D. Miguel Ruiz Castillo.....	Id.	Id.	59.360,00	80	20/79	1-05-79	47.488	00	Granada	Granada	(15)	
D. Eduardo Caballero Rojas.....	Tte. Esc. Esp.	Aviación	27.708,33	90	68/75	1-10-75	24.937	00	Jerez de la F.	Jerez de la F.	(34,42,43,44)	
D. Pedro José Lázaro Plumel.....	Id.	Id.	58.700,00	90	14/79	1-05-79	52.830	00	Zaragoza	Zaragoza	(14)	
D. Federico Mejías Rodríguez.....	Tte. Auxiliar	Id.	56.060,00	80	128/78	1-02-79	44.848	00	Madrid	D.G.Tesoro	(14)	
D. Simeón Serrano Oca.....	Teniente Hº.	Espta. E.T.	41.562,50	90	253/76	1-03-76	37.406	00	Vitria	Alava	(5,34,45,46)	
D. Amador García Sacristan.....	Id.	Id.	45.384,00	90	21/79	1-05-79	40.846	00	Valladolid	Valladolid	(5,15,47)	
D. Juan García Pérez.....	Mto. Ajustador	C.A.S.E.	39.900,00	90	33/76	1-03-76	35.910	00	Berg	Barcelona	(5,34,45,48)	
D. Antonio Aras Alonso.....	Mto. Armero	C.A.S.E.	61.500,00	90	35/78	1-06-78	55.350	00	Valladolid	Valladolid	(5,34,49,50)	
D. José Bustamante Sánchez.....	Id.	Id.	70.360,00	90	21/79	1-05-79	63.324	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5,15)	
D. Manuel Vijaide Torres.....	Id.	Id.	70.360,00	90	39/79	1-03-79	63.324	00	Ibiza	Baleares	(5,15) Voluntario	
D. Miguel Bravo Heredia.....	Mto. Ajustador	Id.	57.900,00	90	207/78	1-12-78	52.110	00	Melilla	Melilla	(5,49,51),34)	

8 de mayo de 1979

D. O. núm. 108—Apéndice

N. O M B R E S	EMPLEOS	ARMA O CUBAPO	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arreque		Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Practas	Porcentaje		D. M. A.	Peretas	Cts	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Manuel Gutiérrez Abajo.....	Subteniente	Musicas E.	44.064,00	80	22/79	1-05-79	35.251,00	00	Oviedo	Oviedo	(15).52)	
D. Salvador Rodríguez Iglesias.....	Id.	Espta. E.T.	70.360,00	90	274/78	1-02-79	63.324,00	00	Sevilla	Sevilla	(5.15)	
D. Diego Gallego Guzmán.....	Id.	Id.	70.360,00	90	4/79	1-04-79	63.324,00	00	Ceuta	Ceuta	(5.15)	
D. Florentino Crespo Martín.....	Id.	Id.	70.360,00	90	293/78	1-04-79	63.324,00	00	Segovia	Segovia	(5.15)	
D. José Jiménez Trujillo.....	Id.	Id.	70.360,00	90	268/78	1-03-79	63.324,00	00	Albualdeas	Granada	(5.15)	
D. Francisco Rodríguez Escudero.....	Id.	Id.	70.360,00	90	293/78	1-04-79	63.324,00	00	Villares de la R.	Salamanca	(5.15)	
D. Miguel Ortega Rodalgo.....	Id.	Guardia Civil	40.544,00	90	279/78	1-03-79	36.490,00	00	Barcelona	Barcelona	(15)	
D. Graciano Bares Ruiz.....	Id.	Id.	40.984,00	80	279/78	1-03-79	32.787,00	00	Potes	Santander	(15)	
D. Nemesio Hortal Espinosa.....	Id.	Id.	40.104,00	80	279/78	1-03-79	32.083,00	00	La Coruña	La Coruña	(15)	
D. Manuel Molina Martínez.....	Id.	Id.	39.664,00	80	25/79	1-05-79	31.731,00	00	Almería	Almería	(15)	
D. Alfonso Pérez Martín.....	Id.	Id.	39.664,00	80	297/78	1-04-79	31.731,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)	
D. Leopoldo Tejada Palomino.....	Id.	Id.	39.664,00	80	20/79	1-02-79	31.731,00	00	Gerona	Gerona	(15) Voluntario	
D. Luis Sánchez Sánchez.....	Id.	Id.	38.344,00	80	297/78	1-04-79	30.675,00	00	Valladolid	Valladolid	(15)	
D. Luis Ruiz de Larrinaga Vicens.....	Id.	Id.	35.200,00	80	258/78	1-12-78	28.160,00	00	Burgota	Navarra	(49.53)	
D. José Campos Sánchez.....	Brigada	Guardia Civil	37.288,00	80	25/79	1-05-79	29.830,00	00	Zamora	Zamora	(15)	
D. Manuel Sánchez Regalado.....	Id.	Id.	37.288,00	80	279/78	1-03-79	29.830,00	00	Sevilla	Sevilla	(15)	
D. Crescencio Alonso Ferreras.....	Id.	Id.	36.408,00	80	297/78	1-04-79	29.126,00	00	Gijón	Gijón	(15)	
D. Fernando Roura Ponte.....	Id.	Infantería	26.700,00	80	82/44	1-05-78	21.360,00	00	Barcelona	Barcelona	(34.54)	
D. Manuel Pintos Rey.....	Id.	Legion	31.500,00	80	69/78	1-07-78	25.200,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(34.49.55)	
D. Maximiliano del Valle Martín.....	Sargento 1º	Musicas E.	38.652,00	80	270/78	1-03-79	30.922,00	00	Burlada	Navarra	(15)	
D. Emiliano Cabello Vega.....	Sargento 1º	Espta. E.T.	26.833,33	90	177/72	1-09-72	24.150,00	00	Astorga	Leon	(5.34.45.56.57)	
D. José Rodríguez Berriel.....	Id.	Guardia Civil	35.792,00	80	25/79	1-05-79	28.634,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)	
D. Juan Luis Moreno Jorquera.....	Id.	Policia Mac.	28.200,00	90	248/78	1-12-78	25.380,00	00	Valencia	Valencia	(58.59)	
D. Francisco Ibañez Fernández.....	Sgt. Fogonero	Armada	18.229,60	80	284/74	1-06-75	14.583,33	00	Cartagena	Cartagena	(34.45.60)	
D. María Berdión Ceruelo.....	Tipimecanograf	C.A.S.E.	43.535,00	90	6/79	1-04-79	39.182,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(10.15)	
D. Jesús Ortiz Marín.....	Cabo 1º	Legion	15.750,00	90	107/78	1-09-78	14.175,00	00	Alicante	Alicante	(34.61)	
D. Benjamín Jimeno Soro.....	Id.	Id.	16.224,00	80	297/78	1-01-79	12.979,00	00	Barcelona	Barcelona	(62)	
D. Fernando Borjillo Leal.....	Cabo..	Id.	17.016,00	90	292/78	1-04-79	15.314,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(63)	
D. Antonio Fernández Pedrosa.....	Id.	Id.	15.696,00	90	287/78	1-01-79	14.126,00	00	Barcelona	Barcelona	(64)	
D. Juan Villena Ruviejo.....	Id.	Id.	15.696,00	90	287/78	1-01-79	14.126,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(64)	
D. Pedro Iain Hidalgo.....	Id.	Id.	15.036,00	90	287/78	1-01-79	11.532,00	00	Bilbao	Vizcaya	(65)	
D. Manuel Eijo Mariño.....	Guardia	Guardia Civil	17.400,00	200	292/73	1-08-78	34.800,00	00	Carballo	La Coruña	(34.66)	
D. José Guerra Moreno.....	Id.	Id.	26.384,00	90	292/78	1-01-79	23.746,00	00	Pola de Lena	Oviedo	(18.67)	
D. Ramón Castaño Silva.....	Id.	Id.	24.624,00	90	286/78	1-01-79	22.162,00	00	Villava	Pamplona	(18.68)	
D. Francisco Maldonado Pérez.....	Id.	Id.	29.024,00	80	279/78	1-03-79	23.219,00	00	Granada	Granada	(18.69)	
D. José Fernández Infantes.....	Id.	Id.	26.384,00	80	28/79	1-05-79	21.107,00	00	Castellfullit	Gerona	(18.70)	
D. Julián Gonzalo Mallart.....	Id.	Id.	26.384,00	80	28/79	1-05-79	21.107,00	00	Gerona	Gerona	(19.70)	
D. Enrique Castro Suarez.....	Id.	Id.	26.384,00	80	28/79	1-05-79	21.107,00	00	Manzaneda	Orense	(18.70)	
D. Santiago Martín Miguel.....	Id.	Id.	26.384,00	80	25/79	1-02-79	21.107,00	00	Dalias	Almería	(18.70) Voluntario	
D. Federico Heredero Blanco.....	Id.	Id.	26.384,00	80	292/78	1-04-79	21.107,00	00	Villarino Aires	Salamanca	(18.70)	
D. Landolfo Sánchez Román.....	Id.	Id.	26.384,00	80	292/78	1-04-79	21.107,00	00	Fuentes S. Esteban	Salamanca	(18.70)	
D. José Guerrero Moreno.....	Id.	Id.	26.164,00	80	292/78	1-04-79	20.931,00	00	Granada	Granada	(18.71)	
D. Bernardo Martín Hernández.....	Id.	Id.	25.504,00	80	28/79	1-05-79	20.403,00	00	Aldeavilla R.	Salamanca	(18.72)	
D. Jesús Pueyo Garulo.....	Id.	Id.	25.504,00	80	28/79	1-02-79	20.403,00	00	Huesca	Huesca	(18.72)	
D. Fidel Alonso Alonso.....	Id.	Id.	25.504,00	80	28/79	1-05-79	20.403,00	00	San Juan Abad.	Gerona	(18.72)	
D. Manuel Ballesteros Custodio.....	Id.	Id.	25.504,00	80	28/79	1-05-79	20.403,00	00	Ribas de Freser	Gerona	(18.72)	
D. José Osuna Paez.....	Id.	Id.	24.624,00	80	292/78	1-04-79	19.699,00	00	Monasterio	Badajoz	(18.73)	
D. Francisco Berlanga Vera.....	Id.	Id.	22.864,00	80	28/79	1-05-79	18.291,00	00	Santander	Santander	(20.74)	
D. Julián Herrero Urbaneja.....	Id.	Id.	22.864,00	80	28/79	1-05-79	18.291,00	00	Aranjuez	D.G.Tesoro	(20.74)	
D. Moisés Martín Rodríguez.....	Id.	Id.	22.864,00	80	28/79	1-05-79	18.291,00	00	Perena Rivera	Salamanca	(20.74)	
D. Francisco Barreal Rodríguez.....	Id.	Id.	21.984,00	80	28/79	1-05-79	17.589,00	00	Vitoria	Alava	(75)	
D. Emilio Torres Beltrán.....	Id.	Id.	21.984,00	80	292/78	1-01-79	17.587,00	00	Dos Hermanas	Sevilla	(20.75)	
D. Manuel Pulido Cano.....	Id.	Id.	21.104,00	80	292/78	1-04-79	16.883,00	00	Torello	Barcelona	(76)	
D. Carlos Rodríguez Saco.....	Id.	Id.	12.575,00	80	28/77	1-02-77	10.060,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(77)	
D. Juan Rodríguez Ruiz.....	Ex-Guardia	Id.	21.984,00	50	10/79	1-03-79	10.992,00	00	La Línea	Cádiz	(78)	
D. Victoriano Martín Buj.....	Policia	Policia Armada	13.632,50	90	119/59	1-01-76	12.269,25	00	Barcelona	Barcelona	(34.79.80)	
D. Ricardo Santiago Lago.....	Id.	Id.	14.962,50	80	141/65	1-01-76	11.970,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(34.56.61.82)	
D. Eduardo Martí Ferré.....	Id.	Id.	14.297,50	80	28/64	1-01-76	11.438,00	00	Barcelona	Barcelona	(34.83.84)	
D. Julián López Rodríguez.....	Id.	Id.	14.297,50	80	181/58	1-01-76	11.438,00	00	Leon	Leon	(34.84)	

D. O. núm. 108—Apendice.

8 de mayo de 1979

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Crescenciano Sanz Jiménez...	Policia	Policia Armada	23.000,00	80	13/79	1-12-78	18.400,00		Barcelona	Barcelona	(85,86)
D. Jose Maria Torres Jimenez...	Id.	Policia Nacion	24.624,00	80	297/78	1-02-79	19.699,00		Barcelona	Barcelona	(19,73)
D. Manuel Ortiz Correa.....	Id.	Policia Armada	13.632,50	80	72/59	1-01-76	10.906,00		Barcelona	Barcelona	(34,83,87)
D. Visitación Gonzalez Canales.	Id.	Policia Nacion	20.600,00	80	248/78	1-12-78	16.480,00		Sevilla	Sevilla	(88,89)
D. Maximino Mayor Diez.....	Id.	Policia Armada	14.297,50	70	134/62	1-01-76	10.008,25		Barcelona	Barcelona	(34,83,90)
D. Celestino Castillo Soto.....	Id.	Id.	14.297,50	70	77/59	1-01-76	10.008,25		Málaga	Málaga	(34,83,90)
D. Eusebio Infante Larta.....	Id.	Id.	13.632,50	70	240/58	1-01-76	9.542,75		Barcelona	Barcelona	(34,91)
D. Jose Lara Zumaquero.....	Id.	Id.	21.104,00	50	276/78	1-03-79	10.552,00		Barcelona	Barcelona	(78)
D. Jose Pozo Alvarez.....	Id.	Policia Nacion	21.984,00	40	266/78	1-01-79	8.794,00		Sevilla	Sevilla	(75) Voluntario
D. Juan Luna Lavado.....	Id.	Policia Armada	13.632,50	60	67/58	1-01-76	8.179,50		Barcelona	Barcelona	(34,92,93)
D. Juan Perez Ramos.....	Id.	Policia Nacion	15.800,00	80	248/78	1-12-78	12.640,00		Dos Hermanas	Sevilla	(94)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente texto refundido del Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B.O. del Estado número 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (9) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento 1º.
- (10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
- (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.191,00 pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.051,00 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 525,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 263,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 3.428,00 pesetas, por la pensión del 10 % de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- (24) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 526,00 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.
- (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 56.580,00 pesetas mensuales.
- (41) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 956,00 pesetas por la pensión de la Placa de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 1.051,00 pesetas mensuales.
- (42) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 478,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 525,00 pesetas mensuales.
- (43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1975; durante el año 1976 por Ley 46/75, la cantidad de 28.429,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 34.683,00 pesetas mensuales; durante el año 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 47.169,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 55.183,00 pesetas mensuales.
- (44) - Asimismo, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos tendrá en cuenta a efectos de devolución el importe ingresado por el interesado según carta de pago número 874 por un importe de 98.609,00 pesetas.
- (45) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 398,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales.
- (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 45.635,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 62.054,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 72.615 pesetas mensuales.
- (47) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10.3º Ley 50/78, percibirá la cantidad de 41.685,00 pesetas mensuales.
- (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976 por Ley 47/75, la cantidad de 35.910,00 pesetas mensuales; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978, la cantidad de 59.582,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 69.711,00 pesetas mensuales.
- (49) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales.
- (50) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 64.760,00 pesetas mensuales.
- (51) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 60.969,00 pesetas mensuales.
- (52) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 35.768,00 pesetas mensuales.
- (53) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 12 Ley 1/78 hasta fin de diciembre de 1978, la cantidad de 29.401,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 32.341,00 pesetas mensuales.

8 de mayo de 1979

D. O. núm. 103 - Apéndice

- (54) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 24.991,00 pesetas mensuales.
- (55) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 29.484,00 pesetas mensuales.
- (56) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de una Medalla de Servicios Por la Patria hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 239,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 263,00 pesetas mensuales.
- (57) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1976, por Ley 47/75, la cantidad de 27.773,00 pesetas mensuales; durante el año 1975, 30.188,00 pesetas mensuales; desde 1º de julio al 31 de diciembre de 1974, por Ley 29/74, la cantidad de 34.414,00 pesetas mensuales; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 41.85,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 57.099,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 66.006,00 pesetas mensuales.
- (58) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 359,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 395,00 pesetas mensuales.
- (59) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y durante el año 1976 por Ley 47/75, la cantidad de 16.625,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 20.282,00 pesetas mensuales; durante el año 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 29.004,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, por aplicación artículo 10. Ley 1/78, percibirá la cantidad de 18.495,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 21.639,00 pesetas mensuales.
- (60) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 17.779,00 pesetas mensuales.
- (61) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 20.714,00 pesetas mensuales.
- (62) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.526,00 pesetas mensuales.
- (63) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 18.932,00 pesetas mensuales.
- (64) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 18.932,00 pesetas mensuales.
- (65) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 18.932,00 pesetas mensuales.
- (66) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 40.716,00 pesetas mensuales.
- (67) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 25.546,00 pesetas mensuales.
- (68) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 23.962,00 pesetas mensuales.
- (69) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 24.819,00 pesetas mensuales.
- (70) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.707,00 pesetas mensuales.
- (71) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.531,00 pesetas mensuales.
- (72) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.003,00 pesetas mensuales.
- (73) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 21.299,00 pesetas mensuales.
- (74) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.891,00 pesetas mensuales.
- (75) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.187,00 pesetas mensuales.
- (76) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 18.483,00 pesetas mensuales.
- (77) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 14.084,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 16.478,00 pesetas mensuales.
- (78) - Desde la fecha de arranque por aplicación artículo 11 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.
- (79) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 239,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 263,00 pesetas mensuales.
- (80) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 14.969,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 20.957,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 24.519,00 pesetas mensuales.
- (81) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 398,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales.
- (82) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 14.603,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 20.444,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 23.920,00 pesetas mensuales.
- (83) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 359,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 395,00 pesetas mensuales.
- (84) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 13.954,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 19.536,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 22.857,00 pesetas mensuales.
- (85) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales.
- (86) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 19.520,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 22.838,00 pesetas mensuales.
- (87) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 13.309,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 18.627,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 22/77, la cantidad de 21.794,00 pesetas mensuales.
- (88) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 359,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 395,00 pesetas mensuales.
- (89) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 17.000,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 22/77, la cantidad de 20.592,00 pesetas mensuales.

NOMBRES	EMPLSOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Ponencia	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pasetas			D. M. A.	Pasetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
(90)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 12.210,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 20.000,00 pesetas mensuales.										desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 17.094,00 pesetas mensuales.
(91)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 11.642,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978, por Ley 22/77, la cantidad de 16.299,00 pesetas mensuales.										desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 19.070,00 pesetas mensuales.
(92)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 239,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 263,00 pesetas mensuales.										desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 263,00 pesetas mensuales.
(93)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 9.979,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978, por Ley 22/77, la cantidad de 13.970,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 16.346,00 pesetas mensuales.										desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 16.346,00 pesetas mensuales.
(94)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 13.760,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 22/77, la cantidad de 16.099,00 pesetas mensuales.										desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 16.099,00 pesetas mensuales.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 77 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Veterinaria D. Miguel Martín Ortiz y termina con el Policía Armado D. Ramón Sanz Ramón.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellaniz Fernández*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Aranque		Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Positas	Porcentaje		D. M. A.	Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Miguel Martín Ortiz.....	Coronel	Veterinaria	79.600,00	90	257/78	1-03-79	71.640,00		Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. Manuel Luzón López.....	Coronel Hs.	Infantería	74.760,00	90	1/79	1-04-79	67.284,00		Lorca	Murcia	(2.12)	
D. José de Vicente Orbeta.....	Id.	Id.	74.760,00	90	251/78	1-02-79	67.284,00		Toledo	Toledo	(2.12, 34)	
D. Antonio Castro Leiva.....	Id.	Artillería	75.640,00	90	40/79	1-06-79	68.076,00		Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)	
D. Luis López Fernández de la rrinoa.....	Tte. Coronel	C.I.A.C.	62.880,00	60	41/79	1-03-79	37.728,00		Madrid	D.G.Tesoro	(14) Voluntario	
D. Juan Antonio Miguelez Busta- mante.....	Tte. Crol. Intery	Aire	71.240,00	90	6/79	1-05-79	64.116,00		Valladolid	Valladolid	(12)	
D. Lorenzo Presa Martínez.....	Comandante	Infantería	70.360,00	90	28/79	1-05-79	63.324,00		León	León	(12)	
D. Antonio Montabes Quesada....	Id.	Artillería	73.880,00	90	14/79	1-05-79	66.492,00		Valencia	Valencia	(12)	
D. Félix Palacios Carlos.....	Id.	Id.	68.600,00	90	51/57	1-01-79	61.740,00		S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(12, 34)	
D. Felipe Prado Carrocera.....	Id.	Ingenieros	73.880,00	90	14/79	1-05-79	66.492,00		Madrid	D.G.Tesoro	(12)	
D. Francisco González García....	Id.	Oficinas M.	70.360,00	90	47/79	1-03-79	63.324,00		Dos Hermanas	Sevilla	(13) Voluntario	
D. Félix Muñoz Verdugo.....	Capitán	Espta. E.T.	52.400,00	80	148/78	1-10-78	41.920,00		Madrid	D.G.Tesoro	(34, 40, 41)	
D. Carlos López Santiago.....	Id.	Aviación	64.860,00	90	14/79	1-05-79	58.374,00		Valladolid	Valladolid	(13)	
D. José Sánchez Santos.....	Id.	Guardia Civil	62.440,00	80	295/78	1-04-79	49.952,00		Madrid	D.G.Tesoro	(13)	
D. José Rosa Gallego.....	Teniente	Legion	53.200,00	80	50/79	1-06-79	42.560,00		Blanes	Gerona	(15)	
D. Juan Sampol Rullan.....	Id.	Id.	52.540,00	80	28/79	1-05-79	42.032,00		Ceuta	Ceuta	(15)	
D. José Galvez Basna.....	Mto. Armero	C.A.S.E.	72.560,00	90	21/79	1-05-79	65.304,00		Málaga	Málaga	(5, 15)	
D. Leopoldo Arcoz Madera.....	Mto. Ajustador	Id.	70.360,00	90	29/79	1-05-79	63.324,00		S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(5, 15)	
D. Nicolás Gutiérrez Abada.....	Id.	Id.	67.720,00	90	293/78	1-04-79	60.948,00		Aguilar de C.	Palencia	(5, 15)	
D. Hipólito Rey Martínez.....	Alferez Navio	Armada	60.240,00	80	193/78	1-03-79	48.192,00		El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(14)	
D. Pablo Nuñez-Polo Carrascosa..	Id.	Id.	57.160,00	80	231/78	1-03-79	45.728,00		Huesca	Huesca	(15)	
D. Francisco Pagan López.....	Id.	Id.	57.160,00	80	265/78	1-05-79	45.728,00		Cartagena	Cartagena	(15)	
D. Pedro Culiñez Papes.....	Teniente	Aviación	54.740,00	80	151/78	1-04-79	43.792,00		Valencia	Valencia	(15)	
D. Eduardo Herrera Perez.....	Id.	Id.	54.300,00	80	149/78	1-04-79	43.440,00		Madrid	D.G.Tesoro	(15)	
D. César Esteban Perlines.....	Tte. Complta.	Artillería	40.368,00	90	3/69	1-03-79	36.331,00		Salamanca	Salamanca	(8, 15, 34)	
D. José López Nieto.....	Subteniente	Aviación	41.424,00	90	8/79	1-05-79	37.282,00		Madrid	D.G.Tesoro	(15, 42)	
D. Diego Bejarano Caballero.....	Subteniente	San M. Aire	42.744,00	80	10/79	1-05-79	34.195,00		Madrid	D.G.Tesoro	(15, 43)	
D. Santos Lliteras Sancho.....	Id.	Aviación	41.424,00	80	172/78	1-05-79	33.139,00		Palma de M.	Baleares	(15, 44)	
D. Rafael Sadaba Sanfrutos.....	Subte. Esc. Espta	Id.	41.424,00	80	16/79	1-06-79	33.139,00		Zaragoza	Zaragoza	(15, 45)	
D. Francisco Plaza Caballero.....	Subteniente	Guardia Civil	41.864,00	80	52/79	1-06-79	33.491,00		Madrid	D.G.Tesoro	(15, 45)	
D. Antonio Diestro Sánchez Co- llago.....	Id.	Id.	40.544,00	80	52/79	1-06-79	32.435,00		San Pedro de M.	Badajoz	(15)	
D. José Mazas Puertas.....	Id.	Id.	39.664,00	80	279/78	1-03-79	31.731,00		Madrid	D.G.Tesoro	(16)	
D. Eduardo Fuentes Estévez.....	Id.	Id.	38.784,00	80	52/79	1-06-79	31.027,00		Zaragoza	Zaragoza	(15)	
D. Francisco Cereceda García....	Id.	Id.	38.344,00	80	52/79	1-06-79	30.675,00		Madrid	D.G.Tesoro	(15)	
D. Joaquín Cantos Ibañez.....	Brigada	Legion	35.088,00	80	27-5/79	1-06-79	28.070,00		Algeciras	Cádiz	(15)	
D. José López Palomo.....	Operario 1º Masa	Armada	19.016,66	90	99/71	1-06-71	17.115,00		Cádiz	Cádiz	(34, 8, 46)	
D. José Aragón Cnato.....	Id.	Id.	17.616,66	90	150/70	1-07-70	15.855,00		San Fernando	Cádiz	(8, 34, 47)	
D. Landelino López Buil.....	Brigada	Guardia Civil	39.068,00	80	52/79	1-06-79	31.254,00		Zaragoza	Zaragoza	(15)	
D. Manuel Rivero Guerrero.....	Id.	Id.	38.168,00	80	297/78	1-04-79	30.534,00		Huelva	Huelva	(15)	
D. Pedro Orejas Llamera.....	Id.	Id.	37.728,00	80	297/78	1-04-79	30.182,00		León	León	(15)	
D. Francisco Godoy Torres.....	Id.	Id.	36.848,00	80	35/79	1-04-79	29.478,00		Prat de Llobreg.	Barcelona	(15)	
D. Pedro Dorado Ramos.....	Id.	Id.	35.968,00	80	25/79	1-05-79	28.774,00		Madrid	D.G.Tesoro	(15)	
D. Francisco López Gómez.....	Sgto. 1º Sonor.	Armada	20.282,46	200	156/74	1-02-77	40.565,00		Cádiz	Cádiz	(34, 48)	
D. Jesús Rasero Navarro.....	Sargento 1º	Guardia Civil	34.032,00	90	37/79	1-03-79	30.629,00		Higuera la Real	Badajoz	(16)	
D. José Espín Sánchez.....	Id.	Id.	37.552,00	80	52/79	1-06-79	30.042,00		Murcia	Murcia	(15)	
D. Manuel Aparicio Hernandez....	Sargento	Infantería	26.100,00	80	83/77	1-04-78	20.880,00		S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(49)	
D. Mercedes Fernández Villacorta..	Taquimecanogr.	C.A.S.E.	43.536,00	80	41/79	1-06-79	34.829,00		Madrid	D.G.Tesoro	(10, 15)	
D. Cayetano Iglesias Marcos.....	Sargento	Guardia Civil	27.300,00	90	281/78	1-01-79	24.570,00		Palafrugell	Gerona	(51)	
D. Lorenzo Pavón García.....	Id.	Id.	32.976,00	80	52/79	1-06-79	26.380,00		Getafe(Madrid)	D.G.Tesoro	(15)	
D. Eusebio Amador Arredondo.....	Cabo 1º	Id.	21.000,00	65	16/78	1-02-78	13.650,00		Tarragona	Tarragona	(52)	
D. Joaquín Pérez López Gutiérrez..	Id.	Id.	23.392,00	60	8/79	1-02-79	14.035,00		Huelva	Huelva	(53)	
D. Crescencio Ventero López.....	Cabo	Rgto. Gua. Real	22.688,00	80	19/79	1-05-79	18.150,00		Madrid	D.G.Tesoro	(20, 54)	
D. Dionisio Pascual Calvo.....	Guardia	Guardia Civil	28.144,00	80	61/79	1-06-79	22.515,00		Jaca	Huesca	(18, 55)	
D. Ricardo Sanchez Escemilla.....	Id.	Id.	27.264,00	80	292/78	1-04-79	21.811,00		Sevilla	Sevilla	(18, 56)	
D. José Bravo Macías.....	Id.	Id.	27.264,00	80	49/79	1-03-79	21.811,00		Badajoz	Badajoz	(18, 56)	
D. Agustín García Morcuende.....	Id.	Id.	26.384,00	80	61/79	1-06-79	21.107,00		Fregenal Sierra	Badajoz	(18, 57)	

NOMBRES	EMPLIDOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR Pesetas	Porcentaje	RETIRO D.O.	Fecha de	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
						Arranque D. M. A.	Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José González Collado.....	Guardia	Guardia Civil	26.384,00	80	61/79	1-06-79	21.107,00	00	Torre de Miguel S	Badajoz	(18.57)
D. Silvano Vicente Ollovarren.....	Id.	Id.	26.384,00	80	49/79	1-03-79	21.107,00	00	Villava	Pamplona	(18.57)
D. Rufino Gonzalvo Pardo.....	Id.	Id.	26.384,00	80	49/79	1-03-79	21.107,00	00	Badajoz	Badajoz	(18.57)
D. Eladio Rodríguez Durán.....	Id.	Id.	25.504,00	80	61/79	1-06-79	20.403,00	00	Caceres	Caceres	(18.58)
D. Bernardino Navarro Navarro.....	Id.	Id.	22.864,00	80	61/79	1-06-79	18.291,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(20.59)
D. Manuel Pérez Robles.....	Id.	Id.	21.984,00	80	28/79	1-05-79	17.587,00	00	Espluga de Ll.	Barcelona	(19.60)
D. José Carrera Bejines.....	Id.	Id.	19.344,00	80	286/78	1-01-79	15.475,00	00	Castilleja Guesta	Sevilla	(61)
D. Antonio Sánchez Santa Cruz.....	Id.	Id.	19.800,00	60	100/78	1-05-78	11.680,00	00	Barcelona	Barcelona	(62) Voluntario
D. Marcelino Martínez de Irujo Baquedano.....	Id.	Id.	19.520,00	60	23-3-59	1-11-78	11.712,00	00	Tarragona	Tarragona	(63) Voluntario
D. Casto Moro Sandoval.....	Id.	Id.	19.000,00	50	267/78	1-12-78	9.500,00	00	Granada	Granada	(64)
D. Fernando Gadea Santam.....	Id.	Id.	17.584,00	30	286/78	1-01-79	5.275,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(65)
D. Rafael Carrasco Collado.....	Id.	Id.	18.464,00	30	286/78	1-01-79	5.539,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(65)
D. Enrique Gómez Nuñez.....	Id.	Id.	15.704,00	30	286/78	1-01-79	5.011,00	00	Furis	Lugo	(65)
D. Antonio Pascual Gómez.....	Id.	Rgto.Gua.Real	24.624,00	80	48/78	1-03-79	19.699,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(18.66)
D. Juan Redondo Fernández.....	Id.	Policia Armada	14.297,50	70	81/62	1-01-76	10.008,00	00	Barcelona	Barcelona	(34.67.68)
D. Nicolás Cabrejas Ruperez.....	Id.	Id.	19.000,00	50	27/78	1-02-78	19.200,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(69)
D. José Busquets Balletvo.....	Id.	Id.	11.375,00	50	72/59	1-07-75	5.687,00	00	Barcelona	Barcelona	(34.70.71)
D. Ramon Sanz Ramon.....	Id.	Id.	13.632,50	60	266/57	1-01-76	8.179,50	00	Lerida	Lerida	(34.70.72)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, artº. 13 del vigente Texto Refundido de Reglamentos para la aplicación de Derechos Pasivos, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B.O. del Estado número 3634), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarle consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

- OBSERVACIONES:**
- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
 - (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
 - (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
 - (10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
 - (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.191,00 pesetas mensuales por la pensión de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Mejora.Placa.
 - (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.051,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Placa.
 - (14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 525,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
 - (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (17) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 263,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
 - (40) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 478,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 525,00 pesetas mensuales.
 - (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 48.627,00 pesetas mensuales.
 - (42) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10.3. Ley 50/78, percibirá la cantidad de 38.312,00 pesetas mensuales.
 - (43) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10.3. Ley 50/78, percibirá la cantidad de 34.912,00 pesetas mensuales.
 - (44) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 12 Ley 1/78 y artº 10.3. Ley 50/78, percibirá la cantidad de 34.055,00 pesetas mensuales.
 - (45) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 12 Ley 1/78 y artº 10.3. Ley 50/78, percibirá la cantidad de 33.627,00 pesetas mensuales.
 - (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1º de julio a fin de diciembre de 1974, por Ley 29/74, percibirá la cantidad de 19.682,00 pesetas mensuales; durante el año 1975, la cantidad de 21.394,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1976 por Ley 47/75, la cantidad de 24.389,00 pesetas mensuales; durante el año 1977 por Ley 3/76, la cantidad de 29.754,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 35.705,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 41.775,00 pesetas mensuales.
 - (47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1º de julio a fin de diciembre de 1974, por Ley 29/74, percibirá la cantidad de 18.233,00 pesetas mensuales; durante el año 1975, la cantidad de 19.819,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1976 por Ley 47/75, la cantidad de 22.593,00 pesetas mensuales; durante el año 1977 por Ley 3/76, la cantidad de 27.564,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 33.077,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 38.700,00 pesetas mensuales.
 - (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978 por Ley 1/78, la cantidad de 54.763,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 62.977,00 pesetas mensuales.
 - (49) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 23.386,00 pesetas mensuales.

(51)	- Desde la fecha por aplicación Ley 50/78, percibirá la cantidad de 27.518,00 pesetas mensuales.		
(52)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 14.560,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 17.035,00 pesetas mensuales.		
(53)	- Desde la fecha de arranque por aplicación Ley 50/78, percibirá la cantidad de 15.235,00 pesetas mensuales.		
(54)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.750,00 pesetas mensuales.		
(55)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 24.115,00 pesetas mensuales.		
(56)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 23.411,00 pesetas mensuales.		
(57)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.707,00 pesetas mensuales.		
(58)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.003,00 pesetas mensuales.		
(59)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.891,00 pesetas mensuales.		
(60)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.187,00 pesetas mensuales.		
(61)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 17.075,00 pesetas mensuales.		
(62)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 12.720,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 14.882,00 pesetas mensuales.		
(63)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 12.352,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 14.686,00 pesetas mensuales.		
(64)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por aplicación arts 10 Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.200,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por aplicación arts 11 Ley 50/78, la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.		
(65)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 11 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.		
(66)	- Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 21.299,00 pesetas mensuales.		
(67)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio; hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 359,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 395,00 pesetas mensuales.		
(68)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 12.210,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 17.094,00 pesetas mensuales, y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 20.000 pesetas mensuales.		
(69)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, por aplicación arts 10 Ley 1/78, la cantidad de 16.320,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 19.094,00 pesetas mensuales.		
(70)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, la cantidad de 239,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 263,00 pesetas mensuales.		
(71)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1975; durante el año 1976 por Ley 47/75, la cantidad de 8.179,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 9.979,00 pesetas mensuales; durante el año 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 13.971,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 16.346,00 pesetas mensuales.		
(72)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1975; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 9.977,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 13.971,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 16.346,00 pesetas mensuales.		

Madrid, 11 de abril de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellaniz Fernández*.

Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1978 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 172 señalamientos de haberes pasivos que empieza por doña Julia Matilla Díaz, y termina por doña Ascensión López Escobar.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El General Secretario, *Julian Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Emplae, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese	Regulador	% Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones	
							H A S T A				DESDE Año 1979				
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas					Año 1979 Pesetas
D ^a Faustina Charfole Soriano	Vda.	Sgto. Ing. D. Félix-Julio Reillo (del Sur)	FF. CC.		24900	40				9960	11155	1-11-78	Oviedo	4	
D ^a Encarnación López Sánchez	Vda.	Sgto. CMP. D. Miguel Villalba González	Mutil.		23325	40			9330	13342	14943	1-12-77	Málaga	4	
D ^a Carmen Rodal	Vda.	Sgto. CMP. D. José Pastoriza Otero	Mutil.		24300	46				11178	12519	1-12-78	Huelva	4	
Elena del Carmen	Hfs.			26-04-90											
D ^a M ^a Dolores Abad Berzosa	Vda.	Sgto. CMP. D. José Fernández Amero	Mutil.		22500	40				9000	10080	1-10-78	Avila	4	
D ^a Rosalía Rivera Cajaravilla	Vda.	Sgto. CM. D. Amado Balado Campos	Mutil.		29700	46				13662	15301	1-11-78	La Coruña	4	
Carmen	Hfs.			28-01-85											
D ^a Dorotea Izquierdo de Blas	Vda.	Sgto. CMP. D. Valeriano Lázaro de Blas	Mutil.		23700	40					10618	1-12-79	Burgos	4	
D ^a María Blanco Alonso	Vda.	Sgto. CMP. D. José M ^a Fernández Alcañal	Mutil.		10806	40		4323	5273	7541	8446	1-11-76	Barcelona	4	
D ^a Irene Mosqueira Suárez	Vda.	Sgto. CMP. D. Amadeo Rodríguez Domínguez	Mutil.		22500	46				10350	11592	1-10-78	Valencia	4	
Javier	Hfs.			18-09-35											
D ^a Elvira Castillo Martín	Vda.	Sgto. CM. D. Fernando Moles Aguado	Mutil.		23700	40				9430	10617	1-12-78	Granada	4	
D ^a Karina Duran Maestre	Vda.	Sgto. CM. D. José Boig Jiménez	Mutil.		22500	40				9000	10080	1-12-78	Badajoz	4	
D ^a Oliva Vegas Carmona	Vda.	Sgto. D. Mateo Mateos Sánchez	G.C.		27300	52				14196	15900	1-11-78	Barcelona	4	
M ^a Dolores	Hfs.			03-02-90											
Amador	Hfs.			23-03-88											
D ^a Asunción Freire Rojo	Vda.	Sgto. Maniobras D. Ramón Fernández Díaz	Armá.		28500	40				11400	12768	1-06-78	La Coruña	4	
D ^a M ^a Virtudes Martínez Nita	Vda.	Cabo D. José Martínez Palma	Leg.		20100	52				10452	12229	1-11-78	Granada	4-12	
José Antonio	Hfs.			24-03-95											
Virtudes	Hfs.			31-01-96											
D ^a Rosa Hernández Personal	Vda.	Leg. D. Francisco Monserrat Domech	Leg.		3706	40				6000	7950	1-11-78	Barcelona	4	
D ^a Natividad Gómez Iglesias	Vda.	Sold. D. Germán Blanco Alvarez	Ing.		15450	40					7950	1-01-79	Bilbao	4-13	
D ^a Pilar Serra Jiménez	Vda.	Sold. CM. D. Bartolomé Soriano Serravallo	Mutil.		17040	40				6816	7950	1-03-78	Gerona	4	
D ^a Tecla-Juana Blázquez García	Vda.	Cabo 1 ^o D. Bernardo Mera García	G.C.		23000	40				9200	10764	1-10-78	Barcelona	4-14	
D ^a Consuelo Carrillo Vázquez	Vda.	Cabo 1 ^o D. Isidro García Sánchez	G.C.		21600	36				7776	9466	1-12-78	Granada	4-15	
M ^a del Rosario	Hfs.			23-10-80											
D ^a Trinidad Rodríguez González	Vda.	Gds. D. Sigfredo Iglesias Jimeno	G.C.		10208	40	4083	4655	5679	7350	9302	1-03-75	Madrid	4	
D ^a Herminia Domínguez Peña	Vda.	Gds. D. Florencio Aperte Ibarben	G.C.		22000	40				13296	13296	1-01-79	Zaragoza	4-16	
D ^a Inés Alcoceba del Plan	Vda.	Gds. D. Pedro Pérez Fortes	G.C.		22800	40				10670	10670	1-01-79	Madrid	4-17	
D ^a Carmen Vidal Rodríguez	Vda.	Gds. D. Antonio Rodríguez Rodríguez	G.C.		22800	40				9120	10670	1-12-78	Gijón	4-17	
D ^a Néida Díaz García	Vda.	Gds. D. José March Mourriño	G.C.		22800	40				9120	10670	1-03-78	Orense	4-17	
D ^a Amparo Moreno Aparici	Vda.	Gds. D. Jaime Meseguer Ramos	G.C.		23600	40				9440	11045	1-01-78	Valencia	4-18	
D ^a María Martínez López	Vda.	Gds. D. Antonio Ramírez Rozas	G.C.		19600	58				11366	13301	1-09-78	Almería	4-19	
Máximo	Hfs.			10-10-80											
Martín	Hfs.			12-01-86											
María	Hfs.			13-02-90											
D ^a Angeles Martínez Robles	Vda.	Gds. D. Tomás Matas Pimentel	G.C.		21200	30				6360	7950	1-12-78	Barcelona	4-20	
D ^a Consuelo Quintana Jiménez	Vda.	Gds. D. Juan Acosta González	G.C.		19600	36				7176	9326	1-03-78	Las Palmas	4-19	
Milagrosa	Hfs.			23-05-81											
D ^a Angela García Cruz	Vda.	Gds. D. Ildefonso García Rivas	G.C.		18000	52				9360	10951	1-12-78	Salamanca	4-24	
Antonio	Hfs.			15-06-93											
Angel	Hfs.			14-02-96											
D ^a Aurora Alonso Silvera	Vda.	Gds. D. Sándido Ledesma Torres	G.C.		23600	40				9440	11045	1-12-78	Tenerife	4-18	
D ^a Amparo López López	Vda.	Gds. D. Serafín Iglesias Parga	G.C.		19600	52					11925	1-01-79	Lugo	4-19	
María	Hfs.			18-05-85											
Concepción	Hfs.			15-10-87											
D ^a Juana Alvarez García	Vda.	Gds. D. José Picornell Rueda	G.C.		20400	30					7950	1-01-79	Barcelona	4-22	
D ^a Isabel Lensent Guerrero	Vda.	Gds. D. José Ripado Martínez	G.C.		21600	30				6480	7950	1-12-78	Badajoz	4-15	
D ^a Vicenta María Caballero Peiro	Vda.	Gds. D. Miguel Gabaldón Ménez	G.C.		20400	40				8160	9547	1-12-78	Valencia	4-22	
D ^a Manuela Belmonte Martínez	Vda.	Gds. D. Manuel Sebastián Balvez	G.C.		22800	40				9120	10670	1-10-78	Valencia	4-17	
D ^a Concepción Ramos Sánchez	Vda.	Gds. D. Rafael Yus Cardenas	G.C.		22800	52					13872	1-01-79	Melilla	4-17	
M ^a del Valle	Hfs.			06-01-85											
Francisco	Hfs.			09-09-86											
D ^a Josefa Calleja Calzada	Vda.	Gds. D. José Fuentes Manso	G.C.		27064	40					10826	1-02-79	Valencia	4-23	
D ^a Aurea Martínez Alonso	Vda.	Gds. D. Emilio Roselló Vazquez	G.C.		22224	52					11557	1-02-79	Pontevedra	4-24	
M ^a Rosa	Hfs.			27-04-95											
Aurea	Hfs.			15-10-92											

D. O. núm. 108 - Apéndice 8 de mayo de 1979 11

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones
							H A S T A				DESDE Año 1979 Pesetas			
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas				
D ^a Sebastiana Serrano Silva	Vda.	Gds. D. Nicolás Aguirre Díaz	G. C.		24864	40				9946	1-02-79	Cádiz	4-25	
D ^a Catalina Olmedo García	Vda.	Gds. D. Antonio Montiel Rodríguez	G. C.	07-01-85	25744	52				13387	1-02-79	Málaga	4-26	
Juan Consuelo	Hfs.			01-01-88										
D ^a Dolores Navarrete Gamero	Vda.	Gds. D. Marcial Fernández González	G. C.		28384	40				11354	1-02-79	Madrid	4-27	
D ^a Francisca Martínez Gómez	Vda.	Gds. D. Juan Vila Moreno	G. C.		27504	40				11002	1-02-79	Albacete	4-28	
D ^a M ^a Dolores Iglesias	Vda.	Carab ^a . D. Cecilio Bravo Vicente	Carab ^a		23984	40				9594	1-02-79	Barcelona	4-29	
D ^a María Florian Jiménez	Vda.	Carab ^a . D. Santiago Latorre Nieto	Carab ^a		24864	40				9946	1-02-79	Ceuta	25	
D ^a Catalina Navarro Florido	Vda.	Cabo D. Francisco Berlanga Robles	P. A.		20288	58				11767	1-02-79	Málaga	4-30	
Juan Tamara	Hfs.			15-12-96										
Fco. Javier	Hfs.			29-03-2001										
D ^a Angeles García Balaguer	Vda.	Pol. D. Crecencio Sánchez López	P. A.	27-06-98	28384	46				13057	1-02-79	Barcelona	4-27	
Santiago	Hfs.			18-01-88										
D ^a Antonia Martínez Martínez	Vda.	Pol. D. José Cagigos Cagigos	P. A.		25200	40			10080	11794	1-12-78	Barcelona	4-31	
D ^a Victoria Parajo Rando	Vda.	Pol. D. Miguel Vera Para	P. A.		22000	30				7950	1-01-79	Sevilla	4-16	
D ^a Marcelina Fernández Díez	Vda.	Pol. D. Federico González Fernández	P. A.		22000	30			6600	7950	1-12-78	Tarragona	4-16	
M ^a Magdalena Llorente Estebán	Vda.	Pol. D. Sergio Esteban Esteban	P. A.		23600	30			7080	8284	1-10-78	Madrid	4-18	
D ^a Carmen Salas Montesinos	Vda.	Excmo. Sr. Gral. H ^a . D. Paulino Suárez Carab ^a . (Coitino)	Carab ^a		51111	200			51111	61334	1-02-77	Madrid	32	
D ^a Obdulia Suárez Cañada	Hfs.				51111	100			25556	35267	1-02-77	Madrid	32	
D ^a Rosario Suárez Cañada	Hfs.	Cor. D. Joaquín Bueno Rodríguez	Inf.		65500	25				16375	1-04-78	Badajoz		
D ^a Elena Bueno Alba	Hfs.	Cor. D. Carlos Hernández Herrera	Art.		55973	200				67167	1-01-78	Madrid	32	
D ^a Gloria Marquina Tevar	Vda.				55973	100				33583	1-01-78	Madrid	32	
D ^a Purificación Hernández Barnuevo	Hfs.													
D ^a M ^a Luisa Hernández Barnuevo	Hfs.													
D ^a Margarita Hernández Barnuevo	Hfs.													
D ^a Carlota Hernández Barnuevo	Hfs.													
D ^a M ^a de las Mercedes Samper Cañada (maño)	Hfs.	GN. D. Antonio Samper Lapique	Armd.		58007	25			14502	17402	20013	1-09-77	Valladolid	
D ^a M ^a de la Concepción-Dolores- Valentina Ordóñez Leal	Hfs.	Cor. D. José del Corral Altube	Carab ^a		53951	25			13488	16185	18613	1-09-77	Madrid	
D ^a Rosa Agustín Castillo	Hfs.	Cte. D. Manuel Agustín Sánchez	Inf.		41300	25				10325	11874	1-05-78	Ceuta	33
D ^a M ^a Africa Agustín Castillo	Hfs.													
D ^a Regina Ferrer Bernabeu	Vda.	Cte. D. Juan García Lozano	Int.		69500	40				27800	31970	1-04-78	Barcelona	34
D ^a Amelia Pérez de la Raya	Vda.	Cte. D. Manuel Pérez Conju	Int.		52734	200			105469			1-02-77	Madrid	35
D ^a M ^a Josefa Flores Llemas	Vda.	Cap. Maq. D. Julián Sarabia Vera	Armd.		66300	40				26520	30498	1-04-78	Madrid	34
D ^a Narcisca Rodríguez Hernández	Hfs.	Cap. D. Agustín Rodríguez M ^a ñoz	G. C.		52200	25				13050	15138	1-09-78	Madrid	
D ^a Francisca Rodríguez Martínez	Hfs.	Tte. H ^a . D. Carlos Rodríguez Ortega	Inf.		500	25				7950	7950	1-03-79	Granada	33
D ^a Trinidad Rodríguez Martínez	Hfs.													
D ^a Enriqueta Gilabert Hermeyee	Hfs.	Tte. D. Juan Gilabert Ramírez	Art.		47100	25				11775	13777	1-09-78	Barcelona	
D ^a Victoriana Aizpuru Idiáquez	Hfs.	Tte. H ^a . D. Lino Aizpuru Lopetegui	E. T.		500	25				6000	7950	1-04-78	Guipúzcoa	
D ^a Mercedes García García	Hfs.	Tte. H ^a . D. Claudio García Painceira	Avia.		500	25				6000	7950	1-06-78	El Ferrol	
D. José Carmona Ortega	Padre	Tte. D. José Carmona Camero	Avia.		35200	200				70400	82368	1-07-78	Madrid	4-33-36
D ^a Dolores Camero Rodríguez	Vda.	Alf. CM. D. César Alvarez González	Mutil.		24300	40				9720	11372	1-04-78	Oviedo	4
D ^a Matilde Brañaneva Acebal	Hfs.	Bg. D. Salvador Durán Lozano	Inf.		26975	25			6744	8093	9468	1-11-77	Cádiz	4
D ^a Mampela Durán Morilla	Hfs.	Bg. D. Antonio Fernández Jiménez	Inf.		32700	25				8175	9565	1-10-78	Cádiz	4
D ^a Mercedes Fernández Severiano	Vda.	Bg. D. Miguel Polo Gómez	Inf.		23730	200			47461	56953	66635	1-09-77	Valencia	4-37
D ^a M ^a Rosario Aguado García	Hfs.	Bg. D. Valentín Gómez del Campo	G. C.		31500	25				7875	9214	1-05-78	Guipúzcoa	4-33
D ^a Serafina Gómez Inda	Hfs.													
D ^a M ^a Jesús Gómez Inda	Vda.	Ex-Aux. ² San. D. José Ros Candel	Armd.		51900	40				20760	24289	1-04-78	Cartagena	34
D ^a Francisca López Marín	Vda.	Mec. Mayor D. Matías Oliver Sánchez	Armd.		38700	40				15480	17028	1-04-78	Cartagena	34
D ^a Juliana Martínez Domenech	Vda.	Ex-Aux. ² Maq. D. José Gilabert Baltrán (trán)	Armd.		39300	40				15720	17292	1-04-78	Cartagena	34
D ^a Paulina Martínez Beltrán	Hfs.	Ofic. 3 ^a O. M. D. Manuel Suárez Sán- (chez)	Armd.		17733	25	5542	6318	7707	9249	10174	1-03-74	Cádiz	37 bis
D ^a M ^a de la Concepción Suárez (López)	Hfs.	Aux. 2 ^a D. Francisco Seoane Parada	CASTA.		34843	40			12737	15285	17883	1-12-77	El Ferrol	
D ^a Adriano Seoane Platas	Vda.	Ex-Bg. D. Angel Borrera Díaz	Avia.		41100	40				16440	19235	1-04-78	Guadalajara	34
D ^a Isabel Heras del Barrio	Vda.	Ex-Bg. D. Amadeo Torres Blasco	Avia.		61800	40				24720	28428	1-05-78	Madrid	4-38

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese	Regu- lador	% Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque	Delegación de Hacienda	Obser- vaciones	
							H A S T A				DESDE				
							31-12-75	31-12-76	31-12-77	31-12-78					Año 1979
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	D. M. A.										
D ^a Tomasa Romero Gutiérrez	Vda.	Sgtó. 1 ^o D. Mariano García Rins	Inf.		26400	200					52800	60720	1-03-78	Cáceres	4-39
D ^a Amparo Arjona Herrera	Vda.	Sgtó. D. José Guerra Ruiz	Leg.		10616	40	5309	6052	7383	10558	12353	1-09-73	Ceuta	40	
D ^a Juan Niñez Rodríguez	Hfs.	Sgtó. D. Cayetano Niñez Domínguez	Mutla	9-01-82	15960	100		15960	19471	27844	31185	1-04-76	Huelva	41	
D ^a Ma Luisa Domínguez Soler	Hfs.	Sgtó. D. Eloy Domínguez Gil	Art.		32100	25				8025	8988	1-07-78	Cádiz		
D ^a Rafaela Velasco Hormigos	Hfs.	Sgtó. D. Pascasio Velasco Alonso	G.C.		27700	25				6925	7950	1-10-78	Alicante		
D ^a María Lorenzo Puga	Vda.	Cabo D. José Rodríguez Pérez	Inf.		3042	200				12535	14666	1-02-77	Pontevedra	42	
D ^a María Bermejo García	Madre	Cabo D. Joaquín-Francisco Bermejo	Inf.		3781	200			6085	7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Josefa Velasco Lázaro	Madre	Cabo D. Gerardo Sastre Velasco	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Santiago Gimeno Hernández	Padre	Cabo D. José Ma Gimeno Argueta	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Zaragoza	41-43	
D ^a Francisca Almeida Bautista	Vda.	Cabo D. Lorenzo Almeida Machado	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Juana Cinasdevilla Fernández	Vda.	Cabo D. Amado Bianco de la Riva	Inf.		6267	200				12535	14666	1-11-78	León	41	
D ^a Epifania Hernández González	Madre	Cabo D. Crescencio Hernández Her- (nández)	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Florinda Fuentes Sánchez	Madre	Cabo D. Manuel Centeno Fuentes	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Anastasia González Castañares	Madre	Cabo D. Macario Díaz González	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Cáceres	41	
D ^a Norberta García Sánchez	Vda.	Cabo D. Amalio Cáceres Quinta	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a José Hidalgo Cerezo	Padre	Cabo D. Luis Hidalgo Marcos	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Filomena Marcos Pérez	Vda.	Cabo D. Claudio Portela Alonso	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Antonia Martín Hernández	Vda.	Cabo D. Vicente Ingelmo Martín	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Ma Benita Sánchez García	Madre	Cabo D. Miguel López Sánchez	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Nicomedes Valverde Vidal	Vda.	Cabo D. Florencio García Jiménez	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Antonio Villa Velasco	Padre	Cabo D. Antonio Villa Benito	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Saturnina Medina Rodríguez	Madre	Cabo D. Pedro Flores Medina	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Catalina Calvo Regalado	Madre	Cabo D. Juan Martín Calvo	Reg.		4169	200				8339	7950	1-01-78	Salamanca	41-45	
D ^a Gregoria Bravo Rios	Vda.	Cabo D. Julián Alonso Monge	FF. CC.		15450	40				6180	7950	1-11-78	León	13	
D ^a Antonia Millán Abizanda	Vda.	Cabo D. Juan Balante Avilés	Arm.		7116	30	2669	3042	3712	7646	8946	1-05-74	Cartagena	4-46	
D ^a Santiago Peña Benito	Padre	Cabo D. Juan-Carlos Peña Serrano	Avia.		3781	200				7563	7950	1-03-78	Valladolid	4-33-47	
D ^a Soñía Serrano Ovejero	Madre														
D ^a Julia García Romo	Vda.	Sold. D. Millán Medina Fernández	Inf.		3706	200				7413	7950	1-01-78	Madrid	41	
D ^a Josefa Briz García	Madre	Sold. D. Francisco Gutiérrez Briz	Inf.		3706	200				7413	7950	1-01-78	Salamanca	41	
D ^a Francisca Rosa Sánchez	Madre	Cabo D. Cristóbal Jiménez Rosa	Inf.		4776	100	4776	5211	11457	13768	7950	1-04-75	Sevilla	45-48	
D ^a Angeles Gutiérrez Nieto	Hfs.	Sold. D. Valeriano Gutiérrez Díaz	Inf.		3706	100				6000	7950	1-04-78	Santander		
D ^a Luis Santiago Heredia	Padre	Leg. D. Joaquín Santiago Heredia	Leg.		5136	100				5136	11307	1-02-76	Cádiz	4-33-45- y 49	
D ^a Margarita Heredia Fernández	Madre														
D ^a Angel Ruiz Bueno	Padre	Sold. D. Valentín Ruiz López	E.T.		5920	100	6466	6900	14842	17153	7950	1-05-73	Burgos	33-50	
D ^a Isabel López Archely	Madre														
D ^a José Rodríguez Vargas	Padre	Sold. D. Ramón Rodríguez Mendieta	Art.		2550	200				5102	7413	7950	1-01-77	Jaén	33-51
D ^a Purificación Mendieta Sánchez	Madre														
D ^a Marina Moreno Soler	Hfs.	Sold. D. José Ma Romero Esteban	P. Mltz		2550	100				3660	6000	7950	1-05-77	Teruel	
D ^a Isabel Victoriana Aylagas Gar- (cía)	Hfs.	Gds. D. Mariano Aylagas Abad	G.C.		22000	25				6000	6000	7950	1-04-78	Soria	16
D ^a Eulalia Gutiérrez Fernández	Hfs.	Gds. D. Mariano Gutiérrez de la Paz	G.C.		18254	25				4564	6389	7950	1-09-77	Madrid	
D ^a Adelina Galán Elano	Hfs.	Gds. D. Antonio Galán Zurdo	G.C.		18254	25				4564	6389	7950	1-02-77	Zamora	
D ^a Ma del Carmen Cots Torres	Hfs.	Gds. D. Nadal Cots Pedro	G.C.		16631	15				3660	6000	7950	1-03-77	Vallencia	4
D ^a María Aparicio González	Hfs.	Gds. D. Mariano Aparicio González	G.C.		22800	25				6000	6000	7950	1-09-78	Madrid	4-17-33
D ^a Victoria Aparicio González	Hfs.														
D ^a Julia-Olga Malillos Bada	Hfs.	Gds. D. Aureliano Malillos González	G.C.		22000	15				6000	7950	1-03-78	Gijón	4-16	
D ^a Regina Jesús García	Hfs.	Gds. D. Manuel Jesús Villagrán	G.C.		21200	25				6900	7950	1-12-78	Barcelona	20	
D ^a Guadalupe Manzano Higuero	Hfs.	Gds. D. Romaldo Manzano Romero	G.C.		17443	25				6105	7950	1-01-78	Gijón		
D ^a Carmen Rodríguez Iglesias	Vda.	Gds. D. Ramón López Franco	G.C.		23104	30				7950	7950	1-02-79	Vigo	4-59	
D ^a Ma Dolores Rodríguez Escribano	Vda.	Gds. D. Juan Antonio Gómez Peña	G.C.		10141	200				20282	28394	33222	1-08-77	Tarragona	4-47
D ^a Josefa Navarro Carrero	Vda.	Gds. D. Benito Iglesias Torallo	G.C.		18800	30				6000	7950	1-07-78	Cáceres	4-60	
D ^a Encarnación Bao Vaiga	Vda.	Gds. D. Lisandro Murias Ramos	G.C.		22224	30				7950	7950	1-03-79	La Coruña	24-61	
D ^a Rafaela Gutiérrez Rodríguez	Vda.	Gds. D. José Márquez Vargas	G.C.		18000	30				7080	8284	1-10-78	Málaga	4-21-62	
D ^a Mercedes Barreira Gómez	Vda.	Gds. D. Alberto González Cabrero	G.C.		18000	36				6480	7950	1-12-78	Valladolid	21-63	
D ^a María de las Mercedes	Hfs.														
D ^a Isabel Martín Hernández	Vda.	Gds. D. Luciano Cordero Hidalgo	G.C.	15-6-83	11763	52				6118	8565	10021	1-04-77	Cáceres	4-64
D ^a Luciano	Hfs.														
D ^a Raúl	Hfs.														
D ^a Dolores Did Rodríguez	Hfs.	Carab. D. Camilo Cid Cid	Carab.	07-8-2000	10033	25	3135	3574	4360	6104	7950	1-10-74	Lugo (N.E.)	65	

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones	
							H A S T A								DESDE Año 1979 Pesetas
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas	31-12-78 Pesetas				
D ^a Misericordia Plaza Mansilla	Hf ^a .	Sold.D.Juan Manuel Plaza Aranda	P.Mltz		2550	100			3660	6000	7950	1-06-77	Córdoba		
D ^a Mercedes Guerrero López	Vda.	Sold.D.Casiano Guerrero Cortés	P.Mltz		2550	200			5102			1-02-77	Guadalajara	41-52	
D ^a Concepción Murúa González	Vda.	Sold.D.Santiago Trol From	P.Mltz		2550	200			5102			1-02-77	Zaragoza	41-53	
D ^a Eugenia Moral Sastre	Vda.	Gds.J.D.José Molina Rodríguez	P.Mltz		2550	200		3000	5102	7413	7950	1-08-77	Toledo		
D ^a Ignacio Fernández Díaz	Padre	Sold.D.Luis-Javier Fernández Pe-	Avia.		2033	100			5102	7413	7950	1-10-76	Madrid	4-33-44 y 54	
D ^a Piedad Pérez Aguilar	Madre									6000	7950	1-03-78	Vizcaya	55	
D ^a M ^a Soledad González Miñón	Hf ^a .	Cabo D.Carlos González Garzón	G.C.		19400	15				6000	7950	1-09-78	Gijón	56	
D ^a Rosario García Pulgar	Vda.	Cabo D.Carmelo Ruiz Salaverri	G.C.		18600	30				9360	10951	1-04-78	Alicante	4-57	
D ^a Paulina Fernández Melgarejo	Hf ^a .	Gds. D.Gaspar Fernández Navarro	G.C.		23400	40									
D ^a M ^a Dolores Fernández Melgarejo	Hf ^a .														
D ^a Gregorio Boza Rodríguez	Padre	Gds. D.Jesús Boza Carballar	G.C.		10141	200		20283	28396	33223		1-02-77	Badajoz	4-54	
D ^a M ^a del Carmen Mellado Domínguez	Vda.	Gds. D.Gerardo Carrillo García	G.C.		10952	200			30667	35881		1-01-78	Madrid	4-58	
D ^a Manuela Ríos Bañez	Hf ^a .	Gds. D.Pedro Ríos Pedrosa	G.C.		22800	25				6000	7950	1-02-78	Huelva	17	
D ^a Ascensión López Escobar	Hf ^a .	Gds. D.Juan López Romero	G.C.		16632	25		4158	6000	7950		1-11-77	Madrid		
<p>Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Art^o 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo; previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conductor de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.</p>															
O B S E R V A C I O N E S															
<p>1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas). 2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor. 3.- Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2^o del Art^o 1^o de la Ley 19/74, deberá solicitar de este Consejo Supremo de Justicia Militar, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañando las correspondientes Partidas de Nacimiento, F^o de Vida, y en su caso, expediente de incapacidad. 4.- Percibirá, por una sola vez, la ayuda de 10.000 ptas. que determina la Ley 19/74. 5.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 31349 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 6.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 32021 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 7.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 27260 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 8.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 17200 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 9.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 14895 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 10.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 16011 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 11.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 16327 ptas. mensuales, como comprendido en el Art^o 12 de la Ley 1/78. 12.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 15300 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 4800 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 13.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 10650 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 14.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 21600 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 15.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 20200 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 16.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 20600 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 17.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 21400 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 18.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 22200 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78. 19.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 18200 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Art^o 10 de la Ley 1/78.</p>															

.../...

- 20.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 19800 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 1/78.
- 21.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 16600 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 1/78.
- 22.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 19000 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 1/78.
- 23.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 25064 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 24.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 20224 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 25.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 22864 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 26.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 23744 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 27.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 26384 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 28.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 25504 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 29.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 21984 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 30.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 18288 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 50/78.
- 31.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 23800 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Arts. 10 de la Ley 1/78.
- 32.- La percibirán en coparticipación en la forma siguiente: La viuda el 200% de la mitad del Regulador y las huérfanas en partes iguales el 100% de la otra mitad. Si la viuda pierde la aptitud legal, la pensión pasará a las huérfanas con el 100% del Regulador. Si las huérfanas pierden la aptitud legal, la pensión pasará a la viuda con el 200% del Regulador; toado ello sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 33.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquél que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 34.- Pensión actualizada con arreglo a la Ley 6/78, que percibirá en la cuantía que se indica previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 35.- Esta pensión la percibirán los herederos legales hasta el 10-04-77, fecha de fallecimiento de la solicitante.
- 36.- Independientemente de la pensión señalada, percibirá, por una sola vez, la indemnización de 140800 ptas., de acuerdo con lo establecido en el Arts. 2º de la Ley 19/74.
- 37.- Se rectifica la pensión ordinaria concedida por Orden de 7-11-77 (D.O. nº 271), y se le hace nuevo señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 366128 ptas., de acuerdo con lo establecido en el Arts. 2º de la Ley 19/74.
- 37 Bis.- Desde la fecha de arranque hasta 31-03-74, percibirá 4433 ptas. mensuales. Desde 1-04-74, hasta 31-12-74, percibirá 5098 ptas. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación.
- 38.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3-11-78 (D.O. nº 267), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 39.- Se rectifica la pensión ordinaria concedida por Orden de 13-07-78 (D.O. nº 176), y se le hace nuevo señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 36900 ptas., de acuerdo con lo establecido en el Arts. 2º de la Ley 19/74.
- 40.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo. Desde la fecha de arranque hasta 31-03-74, percibirá 2650 ptas. mensuales. Desde 1-04-74 hasta 30-06-74, percibirá 4247 ptas. mensuales. Desde 1-07-74 hasta 31-12-74, percibirá 4884 ptas. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación.
- 41.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior que quedará nulo.
- 42.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 27-01-78 (D.O. nº 33), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 43.- Desde la fecha de arranque hasta 30-11-78, percibirá 6000 ptas. mensuales, a partir de esta fecha y por estar comprendido en la Ley 9/77, según se indica en relación.
- 44.- Desde 1-01-77, hasta 31-01-77, percibirá 3660 ptas. mensuales, anterior y posterior a estas fechas fecha según se indica en relación. A partir de 1-02-77, tiene derecho al 200% del Regulador, como comprendido en la Ley 9/77.
- 45.- pendiente de actualización año 1.979.
- 46.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-74, percibirá 2500 ptas. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación. Esta pensión temporal la percibirá hasta 30-04-91, en que quedará extinguida.
- 47.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 100000 ptas., de acuerdo con lo establecido en el Arts. 2º de la Ley 19/74.

.../...

.../...

- 48.- Desde 1-01-77, hasta 31-01-77, percibirá 5728 ptas., anterior y posterior a estas fechas según se indica en relación. A partir de 1-02-77, tiene derecho al 200% del Regulador como comprendido en la Ley 9/77.
- 49.- Desde 1-01-77, hasta 31-01-77, percibirá 5653 ptas., anterior y posterior a estas fechas según se indica en relación. A partir de 1-02-77, tiene derecho al 200% del Regulador como comprendido en la Ley 9/77.
- 50.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7-06-78 (D.O. nº 137), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo. Desde la fecha de arranque hasta 31-12-73, percibirá 5920 ptas. mensuales. Todo el año 1.974 percibirá 6183 pts. mensuales. Desde 1-01-77 hasta 31-01-77 percibirá 7421 ptas.; anterior y posterior a estas últimas fechas según se indica en relación. A partir de 1-02-77, tiene derecho al 200% del Regulador como comprendido en la Ley 9/77.
- 51.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 14-06-78 (D.O. nº 149), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo. Desde 1-01-77 hasta 31-01-77, percibirá 3660 ptas., a partir de esta fecha y por estar comprendido en la Ley 9/77, según se indica en relación.
- 52.- Esta pensión la percibirán sus herederos legales, hasta 14-08-77, por fallecimiento de la solicitante.
- 53.- Dicha pensión se abonará a la huérfana hasta el día 4-05-77, fecha del fallecimiento de la solicitante.
- 54.- Independientemente de la pensión señalada, percibirá, por una sola vez, la indemnización de 100000 ptas. de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 55.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 18000 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas.; como comprendido en el artº. 10 de la Ley 1/78. Esta pensión temporal la percibirá hasta el 14-06-80, en que quedará extinguida.
- 56.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 17200 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el artº. 10 de la Ley 1/78. Esta pensión temporal la percibirá hasta 30-08-91, en que quedará extinguida.
- 57.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de aquel que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Si la huérfana DE PAULINA pierde la aptitud legal, De PAULINA pasará a percibir el 40% del Regulador, y si ésta pierde la aptitud legal, De PAULINA percibirá el 25% del Regulador. El Regulador que a esta pensión corresponde es de 22000 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el artº. 10 de la Ley 1/78.
- 58.- Se rectifica la pensión ordinaria concedida por Orden de 7-06-78 (D.O. nº 137), y se le hace nuevo señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 100000 ptas., de acuerdo con lo establecido en el artº. 2º de la Ley 19/74.
- 59.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 21104 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 2000 ptas., como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 50/78. Esta pensión temporal la percibirá hasta 31-01-98, en que quedará extinguida.
- 60.- El Regulador que a esta pensión corresponde es de 17400 ptas., el que figura en relación es el resultado de sumar a éste 1400 ptas., como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 1/78. Esta pensión temporal la percibirá hasta 30-06-95, en que quedará extinguida.
- 61.- Pensión temporal que percibirá hasta 31-08-87, en que quedará extinguida. Percibirá esta pensión con el 36% del Regulador por tener una hija menor llamada ANA DEL ROSARIO, que cumplirá la mayoría de edad el 28-02-86.
- 62.- Pensión temporal que percibirá hasta 30-09-92, en que quedará extinguida.
- 63.- Pensión temporal que percibirá hasta 20-07-80, en que quedará extinguida.
- 64.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 21-12-78 (D.O. nº 290), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 65.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-74, percibirá 2884 ptas. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El General Secretario, Julián Alonso Callejo.